



AYUDAS PARA EL PLAN MADRUGA CURSO 2021/22

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el objeto de que los padres y madres que comienzan su jornada laboral más temprano que la escolar de sus hijos puedan dejarlos en el centro antes del inicio de las clases, el Ayuntamiento de Vilagarcía pretende que las Anpas de los centros escolares promuevan el Plan Madruga, que consiste en que los niños son recogidos en el centro escolar, antes del horario escolar, por un monitor especializado y con experiencia, y comparten diversos juegos y actividades lúdico-didácticas. De este modo, sus padres pueden ir a su trabajo con la total garantía de que sus niños y niñas estarán cuidados y vigilados, al mismo tiempo que se divierten y aprenden.

Con esta iniciativa, también se procura la participación equilibrada de hombres y mujeres en la vida familiar y en el mercado de trabajo, a través de la reestructuración y reorganización de los sistemas laboral, educativo y de recursos sociales, con el fin de introducir la igualdad de oportunidades en el empleo, variar los roles y estereotipos tradicionales y cubrir las necesidades de atención a personas dependientes.

Para la ejecución de este programa, el Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa aprueba las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DEL PLAN MADRUGA EN LOS CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA DE VILAGARCÍA DE AROUSA CURSO 2021/22

Artículo 1.- OBJETO

El objetivo de la presente convocatoria es la financiación de los gastos que se derivan de la realización del Plan Madruga en los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Vilagarcía de Arousa.

La actividad a subvencionar es un taller de mañana para que los padres y madres que lo precisen puedan dejar sus hijos, a partir de las 8,00 h, en el centro educativo, durante el curso escolar.



Los alumnos serán atendidos por personal especializado y realizarán actividades como pintura, lectura, reciclaje o juegos tradicionales

Artículo 2. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres legalmente constituidas de los centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria de Vilagarcía de Arousa que promuevan el servicio del Plan Madruga en el curso 2021/22.

Artículo 3.- PERÍODO

Las ayudas financiarán el servicio prestado desde el 1 de septiembre de 2021 al 30 junio de 2022. Se establece una convocatoria abierta, conforme el artículo 59 del RLXS.

Artículo 4- CUANTÍA DE LAS AYUDAS

El importe de la ayuda será de 100 €/mes en el que se preste el servicio y para cada Asociación de Padres y Madres. En caso de que la partida presupuestaria no fuera suficiente para cubrir todas las solicitudes, se reducirá la ayuda por mes en el mismo importe a todas las asociaciones beneficiarias.

Artículo 5.- USUARIOS DEL SERVICIO

No se precisa un número mínimo de usuarios del servicio.

Artículo 6.- SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN

6.1. Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado (Anexo I) en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, (sede.vilagarcia.gal), en los términos que establece la ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.2. El plazo de presentación será, desde el 23 de junio al 10 de julio.

Junto con la solicitud se adjuntará la justificación del gasto.

6.3. Documentación a presentar:

- Impreso de solicitud según el modelo que figura como ANEXO I



- Certificación expedida por el secretario o secretaria de la entidad solicitante, de que la persona que firma la solicitud es la representante legal de la entidad.
- Fotocopia DNI del/de la representante de la entidad.
- Fotocopia del NIF de la entidad.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones obtenidas o recibidas para la misma actividad (anexo II)
- Cuenta justificativa que contendrá:
 - a. Memoria de actuación con descripción del desarrollo de la actividad subvencionada realizada.
 - b. Memoria económica justificativa del coste (ANEXO III) de las actividades realizadas que contendrá:
 - i. Relación de los gastos con identificación de la factura, importe y proveedor.
 - ii. Relación detallada de los ingresos con que se financió la actividad y de las subvenciones obtenidas de cualquier administración o entidad.
 - c. Facturas originales o fotocopia compulsada de las mismas, con los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003. Como mínimo contendrán:
 - i. Nº de factura e indicación expresa de que se trata de una factura, lugar y fecha de emisión.
 - ii. Denominación social, nif y domicilio de quien expide la factura y del destinatario
 - iii. Descripción y fecha de realización de la operación.
 - iv. Importe, desglose del IVA con indicación del tipo aplicable y total. No se admitirán facturas en el que se haga constar “IVA incluido”.
 - v. Recargos, descuentos y retenciones aplicables.
 - d. Además se deberá acreditar su pago de la siguiente forma:
 - i. En todas las facturas deberán aparecer conjuntamente las siguientes indicaciones:
 - ii. “pagado” o “recibí”
 - iii. Fecha del pago
 - iv. Firma e identificación de la misma (dni o nombre completo de que firma)
 - v. Sello de la empresa.



- vi. Cuando la factura haya sido pagada mediante transferencia bancaria o talón se deberá aportar extracto bancario que justifique la transferencia o ingreso en la cuenta del beneficiario.
- e. En el caso de gastos imputables a la actividad, como nóminas o porcentajes de facturas, deberán acompañarse estas de informe donde se certifique el porcentaje aplicable a la actividad.
 - Cualquier otra documentación que sea requerida por Intervención, en función de las características especiales de la subvención.
 - Certificación bancaria del número de cuenta.

Artículo 7.- PROCEDIMIENTO PARA La CONCESIÓN DE La SUBVENCIÓN

7.1 El procedimiento se iniciará previa solicitud del/a interesado/a, y se impulsará de oficio en todos sus trámites.

7.2 El órgano competente para la instrucción de los expedientes es el departamento de Educación del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, que verificará que la solicitud presentada se encuentre correctamente cumplimentada y firmada, y acompañada de la documentación que resulte preceptiva de acuerdo con el dispuesto en el artículo 6 de las presentes bases reguladoras

7.3 Corrección de defectos en la solicitud. Si la solicitud y justificación del gasto no reúne los requisitos que le habían sido exigibles, el órgano instructor requerirá al/a la interesado/a para que emende los defectos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles desde la notificación, advirtiéndole que, de no realizarlo en el tiempo y forma previsto, se podrá tener por desistido. En este último caso, previa resolución dictada al efecto y debidamente motivada.

7.4 Informes, evaluación de solicitudes y otras actuaciones. No habiendo defectos enmendables o, de haberlos, se hubieran sido corregido en tiempo y forma, se continuará con la instrucción del expediente. El órgano instructor realizará de oficio todas cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y aprobación de los datos que sirvan de base a la resolución de acuerdo al dispuesto en la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia. En particular, podrá solicitar cuantos informes habían sido necesarios para fundamentar la resolución o habían sido exigibles por la normativa vigente, que en todo caso tendrán carácter facultativo y no vinculante y deberán ser remitidos en un plazo no superior a diez días, así como podrá evaluar las solicitudes conforme a los criterios contenidos en las presentes bases reguladoras.



7.5 La propuesta de resolución deberá expresar la relación de entidades solicitantes para los que se propone la concesión y pago de la subvención y a cuáles le resulta denegada y su causa. El expediente de concesión contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que el/la beneficiario/a cumple con todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

7.6 Notificación de la propuesta. El órgano de instrucción notificará la propuesta de resolución a las entidades que figuran en esa relación, a los efectos de que puedan presentar las alegaciones o enmiendas oportunos en el plazo máximo de diez días.

7.7 Resolución. El órgano competente para la resolución definitiva del expediente será la Junta de Gobierno Local, previo informe del departamento de Educación y la propuesta de la delegación de Educación. La resolución de la Junta de Gobierno Local pondrá fin al procedimiento mediante resolución motivada, de acuerdo al previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRXAP-PAC) y con fundamento en los criterios que se contienen en la legislación vigente y en las presentes bases reguladoras.

La resolución expresará la cuantía total de las ayudas y la cantidad concedida a cada entidad.

7.8 Plazo máximo de resolución. El plazo máximo para resolver las solicitudes presentadas será de un mes a partir de la fecha en la que finalice cada una de ellas.

La resolución del procedimiento se notificará a los/las interesados/as de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la LRXAP-PAC, en el correo electrónico que la entidad interesada hubiera señalado al efecto en el momento de cursar su solicitud. En todo caso, la resolución será publicada en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa y en la página web del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa.

7.9 Recursos. La resolución que ponga fin al expediente agotará la vía administrativa, de manera que la entidad interesada podrá interponer contra dicha resolución, potestativamente y a su elección, recurso de reposición ante el mismo órgano administrativo que dictó la resolución en el plazo máximo de tres meses contado a partir del siguiente día a su notificación, o bien directamente recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados o Tribunales del



Contencioso-administrativo, en este caso, en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación.

Artículo 8.- FINANCIACIÓN

Los deberes económicos que se derivan de la presente convocatoria se imputarán a la aplicación 320-48003, de la Concejalía de Educación, del presupuesto municipal de 2022, por un importe máximo de 5.000 €.

Artículo 9.- TRATAMIENTO DE DATOS

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y su normativa de desarrollo y al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), así como de las disposiciones en materia de Protección de Datos que se encuentren vigentes durante el período de vigencia de estas bases, lo informamos de que este Ayuntamiento es el responsable del tratamiento y guardia de los datos acercados en la instancia y en la documentación que le acompaña. La finalidad del tratamiento de los datos es la gestión de este procedimiento.

Los datos personales no serán comunicados a un tercero, a no ser que deban facilitarse en cumplimiento de una obligación legal. Los datos serán conservados el tiempo necesario para poder llevar a cabo el registro y las acciones para las que se le solicitó el consentimiento.

Puede retirar el consentimiento en cualquier momento, pudiendo ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, cuando este último legalmente proceda, enviando una comunicación a la dirección electrónica dpd@vilagarcia.gal.

Se le informa del derecho para presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, C/ Jorge Juan, 6, 28001 Madrid (www.agpd.es).



Asimismo, de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, las personas interesadas podrán hacer constar en su solicitud su derecho a que no se hagan públicos sus datos cuando la publicación de los mismos en razón del objeto de la subvención pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor y a la intimidad personal y familiar de las personas físicas en virtud del establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen, y sea previsto en su normativa reguladora.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Para todo lo no dispuesto en estas bases se estará al dispuesto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

ANEXOS

El contenido de estas bases y los anexos se expondrán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Vilagarcía de Arousa, sede.vilagarcia.gal.

Vilagarcía de Arousa, a 11 de abril de 2022.

EI ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Alberto Varela Paz